

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2016-R.- CALLAO 22 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0208-2016-DFIEE (Expedientes N°s 01033605 y 01034094) recibido el 25 de febrero de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 093-2016-CFFIEE sobre ampliación de licencia por capacitación sin goce de haber a favor del profesor Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. b) y 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, asimismo, el Art. 61° del mencionado Reglamento, señala acerca de los docentes a quienes se les otorga licencia que al término de las licencias con o sin goce de haber no se reintegren al servicio dentro de los diez (10) días siguientes de concluidas estas pierden automáticamente los derechos adquiridos en la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 151-2014-CU del 06 de agosto de 2014 se otorgó, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada al profesor auxiliar a tiempo parcial Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que siga estudios de Maestría - MBA en la Escuela de Negocios CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por un período de doce (12) meses a partir del 01 de mayo de 2014;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0040-2016-DFIEE de fecha 08 de enero de 2016, solicita opinión legal sobre la reincorporación a las actividades académicas del docente Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO; ante lo cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 020-2016-OAJ

(Expediente N° 01033605) recibido el 12 de enero de 2016, solicita la autorización correspondiente al señor Rector para emitir la opinión legal solicitada;

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 080-2016-ORRH de fecha 25 de enero de 2016, indica que el Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO es docente nombrado en la categoría auxiliar a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con antigüedad de nombramiento y categoría al 01 de mayo de 2005; y que mediante Resolución N° 151-2014-CU se le otorgó licencia sin goce de haber desde el 01 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015, y desde el 01 de mayo de 2015 a la fecha falta regularizar la licencia solicitada sin goce de haber;

Que, con Escrito (Expediente N° 01034094) recibido el 28 de enero de 2016, el profesor Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO solicita acumulación de documentación de sustento a su expediente relacionado a su reincorporación, indicando que con fecha 03 y 17 de agosto de 2015, respectivamente, solicitó ampliación de licencia sin goce de haber por tres y seis meses adicionales sin recibir respuesta y/o notificación por escrito como corresponde, dentro del plazo legal; asimismo, con Escrito de fecha 20 de octubre de 2015, hizo de conocimiento al Decano a cargo en ese periodo y a la Oficina de Recursos Humanos su reincorporación a sus actividades académicas y administrativas, al haber culminado su derecho de licencia sin goce por capacitación no oficializada, por la cual solo se le otorga licencia por doce meses, pese a haber solicitado por quince meses, no recibiendo respuesta alguna por parte del Decano; indica que su plaza durante el Semestre Académico 2015-B se ha encontrado provisionalmente ocupada por el docente Ing. José Vidal Huarcaya, evidenciándose retardo en su reincorporación y la respectiva asignación de carga horaria académica y administrativa, ocasionando daños y perjuicios; finalmente indica que con fecha 22 de enero de 2016, presentó su solicitud de asignación de carga horaria académica y administrativa en el Semestre Académico 2016-A al actual Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 093-2016-CFFIEE de fecha 15 de febrero de 2016, en la que se aprueba con eficacia anticipada, la ampliación de licencia por capacitación sin goce de haber al profesor Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, para seguir Maestría – MBA en la Escuela de Negocios CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú desde el 01 de mayo de 2015 al 29 de febrero de 2016;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 125-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, al Ing. **MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO**, profesor auxiliar a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que siga estudios de Maestría - MBA en la Escuela de Negocios CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por un período de nueve (09) meses a partir del 01 de mayo de 2015 al 29 de febrero de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que el profesor Ing. **MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO**, deberá incorporarse a sus labores académicas y administrativas a partir del 01 de marzo de 2016, bajo responsabilidad.
- 3° **DEMANDAR**, al profesor Ing. **MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica un

informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.

**4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, OCI, OAJ, DIGA, ORAA,  
cc. ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.